



Quarenta maravedis,  
JUSTICIA 4. 8. 59

59

1

**SELLO QVARTO, QVARENTE  
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.**



El H<sup>no</sup> Antonio Garcia en nombre de los P.<sup>os</sup> Madre y Monasterio de  
N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de Monte Santo sito extramuros de la presente villa de Villalbuena  
de quien tengo y presento poder, y del usando ante V<sup>m</sup> S<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> y Jue-  
ordinario de esta villa por ende y alegando violencia digo q<sup>ue</sup> a mi  
parte le pertenecer con credito y dominio diferentes bienes muebles,  
Escrituras, y papeles estantes y existentes dentro del territorio, y Juris-  
dicion a V<sup>m</sup> que algunas Personas maliciosamente quieren ocultarlos,  
y llevarlos consigo fuera de el Contra fuerza Justicia, y razon, de q<sup>ue</sup>  
me querrello: Por lo que usando de los remedios de derecho =

A V<sup>m</sup> pido y suplico, que teniendo por presentado este poder y serencia -  
prover el presente apellido, mandando se inventarien a poder y orden  
de V<sup>m</sup> y de su tribunal los bienes muebles escrituras, y papeles, que se  
seran mostrados y señalados al go; a cuyo fin fero lo necesario, y  
puyento por fianza a Blas Falbre vecino de esta villa de que cer-  
tificara el Es<sup>to</sup> P<sup>ro</sup> asi procedi en Justicia q<sup>ue</sup> pido, y para ello de

el H<sup>no</sup> Antonio Garcia Pro<sup>curador</sup>  
Blas Falbre

Auto<sup>res</sup> Por presentada con el Poder: se provee el presente Apellido de Inven-  
tario a una execucion asistida su utilidad personalmente inventa-  
riando a su poder orden, y tribunal con los bienes muebles, Escrituras  
y papeles, que por esta parte seran mostrados, y señalados  
al go obrando entodo segun lo dispuesto por Leyes y  
decretos del Reyno. Lo mando el Sr. Joaquin serrano de  
celo primero y Jue<sup>re</sup> ordinario de la villa de Villalbuena a  
veinte y siete dias del mes de Mayo de año mil ochocientos  
y uno, y firmo. *[Signature]*  
Joaquin serrano Alde

Antonio Colonias

Notific<sup>o</sup>  
En esta villa de Villalbuena a diez y siete dias del mes de Mayo de año mil ochocientos y uno. Yo el Es<sup>to</sup> notifico el



Tuto que succede al Hermano Antonio Garcia a no mtre  
En la Prial en persona que doffe  
Cosec. de Tmo

Antonio Molina  
En la villa de Villanueva, a venten e die de Mayo  
del año mil ochocientos y uno. El Sr. Joaquín  
Serrano Alcalde primero, y Jefe ordinario de ella en con-  
juntamiento con el antecedente Apellido e Indulgencia con  
mi asistencia testigo avaco nombrado, y el Hermano  
Antonio Garcia hijo del conde de Medinaceli  
fija en el Montecano extra muros de esta villa, por quien  
se vistada esta posesion de Inventario a reguero  
miento de este parangila Marada de la Melba pro-  
pia de la Prial donde havia thera de Sr. Francisco  
Soriaño de este termino distante del Pueblo como tres  
cuartos de hora, y estando en ella, a direccion, y eno-  
lamiento de este Hermano Antonio Garcia el refe-  
rido Sr. Alcalde inventario a poder y mano de la ciudad  
y de este Jurado los bienes muebles que señal de ojo  
y son como se sigue //

Comal de la entrada //

- 1<sup>a</sup> Una Vaca mediana de color negro y pelo rojo //
- 2<sup>a</sup> Una torca de color ~~rojo~~ con una mancha blanca de pelo  
rojo comal //
- 3<sup>a</sup> Una Vaca mediana vieja manchada de color negro  
y en este estado de este Hermano Antonio Garcia, Dijo  
que por ahora no inventariaba mas bienes pero se reser-  
vaba proseguirlo siempre que le pareciera en el ter-  
mino prevenido por el Sr. Jefe, y en este caso mandó cerrar  
en él y dicho Jurado quedaron en poder de Sr. Francisco  
Soriaño hasta dar las fianzas prevenidas por el Sr. Jefe a los  
locales fueron presentes por testigos Joaquín Serrano  
Alpargatero, y Francisco Proyo Velasco, habitantes en la mis-  
ma y firmaron, que doffe //

Joaquin Serrano Alcalde

Antonio Molina  
Antonio Molina

Pregto y Endha mandada dicho da mes y año de este Sr. Jefe  
Serrano Alcalde satisfacion al Sr. Jefe Joaquín Serrano  
mente a Sr. Francisco Soriaño de las fianzas cableadas  
a entera satisfacion con apercibimiento que no dando  
las en el termino prevenido por el Sr. Jefe, hechas las ne-  
cesarias se entregaran los bienes inventariados a quien  
correspondia segun lo dispuesto por el Sr. Jefe y firmo de  
que doffe

